



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº

000351

-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

22 AGO 2019

### VISTO:

El INFORME N° 42-2019/GOB. REG. TUMBES-OFREGERD-UEA-VEOG, de fecha 27 de junio del 2019; el INFORME N° 435-2019/ GOB. REG. TUMBES-OFREGERD-JO, de fecha 04 de julio del 2019; la NOTA DE COORDINACION N° 822-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR, de fecha 11 de julio del 2019; INFORME N° 513-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 06 de agosto del 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, mediante el INFORME N° 42 -2019/GOB. REG. TUMBES-OFREGERD-UEA-VEOG, de fecha 27 de junio del 2019, el especialista en gestión del riesgo de desastres Mg. Víctor Elías Oyola Guevara, informó al jefe de la oficina regional de gestión del riesgo de desastres Ing. Jhon Velarde Solís, que alcanza el Plan de Contingencia Regional Frente a Lluvias Intensas 2019-2020, para que sea internalizado a los componentes de la Plataforma Regional de Defensa Civil y sea aprobado a través del documento correspondiente.

Que, con el INFORME N° 435-2019/ GOB. REG. TUMBES-OFREGERD-JO, de fecha 04 de julio del 2019, el jefe de la oficina regional de gestión del riesgo de desastres Ing. Jhon Yader Velarde Solís alcanzó el Plan de Contingencia Regional ante Lluvias Intensas Tumbes periodo 2019-2020, al gerente general regional Med. Harold Burgos Herrera, indicando que es importante contar con la aprobación de dicho Plan, que nos va a permitir tener respuesta inmediata ante cualquier eventualidad que pueda generar emergencia o desastres en nuestra Región Tumbes; y, asimismo que como máxima autoridad administrativa tenga a bien revisar, evaluar y sea consensuado con el grupo de trabajo de la GRD para posteriormente aprobarse mediante acto resolutivo.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000351 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 AGO 2019

Mediante proveído S/N de fecha 04 de julio del 2019, el documento de la referencia en mención fue derivado a la Secretaría General Regional para proyectar resolución.

Que, a través de la NOTA DE COORDINACION N° 822 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR, de fecha 11 de julio del 2019, la Secretaria General Regional (e) Rosa Margarita Castro Álvarez solicitó a este despacho opinión legal, debido a que se ha podido apreciar que al parecer no se ha cumplido con los procedimientos previos para la emisión del acto resolutivo aprobando el Plan de Continencia Regional ante Lluvias Intensas Tumbes periodo 2019-2020, por lo que remite para que previa revisión y evaluación esta oficina se pronuncie respecto a la aprobación del mencionado Plan de Contenencia. Asimismo, mediante el proveído S/N de fecha 31 de julio del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto remitió el presente expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando que la Emergencia según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto 30879 prevén modificaciones presupuestales en caso de ocurrencias de lo establecido en los artículos 43° y 44° cuando sucede dichas emergencias.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 10°, Numeral 1, literal o) referido a la competencias exclusivas que tienen los Gobiernos Regionales, concordado con el artículo 35°, literal O, de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales otras que se le señale por ley expresa.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son responsables de: a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes. b. Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil. El Ente Rector establecerá los lineamientos de funcionamiento de estos Sistemas Regionales, asegurando la aplicación integral del enfoque de gestión del riesgo de desastres. c. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados.

Que, mediante Ley N° 29664 , se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 14° de la referida Ley, dispone que los Gobiernos Regionales es integrante del SINAGERD, por ello formula, aprueba normas y planes, evalúa, dirige, organiza, supervisa, fiscaliza y ejecuta los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. Asimismo, los presidentes de los gobiernos regionales son las



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000351 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 AGO 2019

máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales es uno de los principales ejecutores de las acciones de gestiones del riesgo y desastres. Así también, los gobiernos regionales, presiden los grupos de trabajo y son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.

Que, asimismo el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes por procesos de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia.

Que, a su vez, el artículo 2° del referido Reglamento, define al Plan de Contingencia, como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local.

Que, el inciso 5.3.1. del numeral 5.3 del artículo V de los “Lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia”, aprobado por Resolución Ministerial N 188-2015-PCM, establece que el plan de Contingencia Nacional (PCN) es elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI con participación de los sectores competentes y aprobados por el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, con la finalidad de promover la coordinación multisectorial y articulación entre los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que requiere la intervención del gobierno nacional, siendo de cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su CAPÍTULO VII establece disposiciones especiales en materia de atención de desastres y reconstrucción, prescribiendo en los artículos 43° y 44°, la Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la atención de desastres y los Recursos para contribuir a la mitigación del riesgo de desastres, respectivamente.

Que, bajo ese contexto, a través de los INFORMES N° 42 -2019/GOB. REG. TUMBES-OFREGERD-JEA-VEOG de fecha 27 de junio del 2019 y N° 435-2019/ GOB. REG. TUMBES-OFREGERD-JO de fecha 04 de julio del 2019, la Oficina Regional de Desastres de Gestión del Riesgos de Desastres, alcanzó el Plan de Contingencia Regional ante Lluvias Intensas Tumbes Periodo 20019 – 2020, el cual tiene como objetivo general, establecer los procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta de las entidades integrantes del SIREDECI (Sistema Regional de Defensa Civil) ante la inminencia u ocurrencia de lluvias intensas, para el desarrollo de acciones coordinadas y orientadas a la protección de la población y desarrollo de acciones coordinadas y orientadas al a protección de la población y sus medios de vida privilegiando la promoción, respecto y protección de los derechos fundamentales de la población damnificada y afectada ante peligros generados por lluvias intensas; y, como objetivos específicos, precisar las acciones para una adecuada y oportuna preparación, respuesta y rehabilitación ante la inminencia u ocurrencia de emergencias o desastres debido a lluvias intensas, con el fin de proteger la vida de la población y el patrimonio, asimismo, identificar las responsabilidades de las

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**  
N° 000351 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR  
Tumbes, 22 AGO 2019

entidades de primera respuesta, grupo de trabajo de gestión de riesgo de desastre y plataforma de Defensa Civil, involucradas en el presente plan ante lluvias intensas con el fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre ellas.

Que, mediante el INFORME N° 513 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 06 de agosto del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinó que se apruebe el “PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL ANTE LLUVIAS INTENSAS TUMBES PERIODO 2019 – 2020”, que como Anexo forma parte integrante del presente expediente por las consideraciones expuestas en el presente informe; asimismo, que se emita el acto resolutorio que corresponda en el modo y forma de Ley, y el mismo sea notificado a las respectivas áreas.

Estando a lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina de Secretaría General Regional, la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acordonamiento Territorial y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el “PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL ANTE LLUVIAS INTENSAS TUMBES PERIODO 2019 – 2020”, que como Anexo forma parte integrante del presente expediente, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, a la Oficina de Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y demás áreas competentes del Gobierno Regional Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Wilmer F. Dios Benites*  
Wilmer F. Dios Benites  
GOBERNADOR REGIONAL